PROPUESTA DE CALAMBIR INTERMEDIACIONES S.L. RESPECTO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA C.4:

Acuerdo C.4: Encargar una valoración económica independiente de SCC que contraste el valor de 7.635.511,99 euros atribuido en el proyecto a la totalidad de las participaciones de SCC titularidad del Cádiz CF, que constituyen el patrimonio objeto de escisión, con el valor razonable de la participación y determine si procede algún ajuste o corrección de su valor contable antes de aprobar y ejecutarla escisión. Los costes totales de este informe, sin límite alguno, deberá asumirlos el Cádiz Club de Fútbol, S.A.D.

Propuesta de acuerdo:

"La Junta General acuerda:

a) Encargar a un profesional externo independiente de las sociedades participantes y de sus administradores una valoración económica de la totalidad de las participaciones de SCC titularidad del Cádiz CF, con la finalidad de contrastar su valor razonable con el importe de 7.635.511,99 euros recogido en el proyecto de escisión.
b) La valoración deberá examinar los activos, pasivos y contingencias de SCC, el valor y recuperabilidad de sus participaciones y créditos, sus obligaciones financieras y las hipótesis que sustenten su capacidad de generar recursos. Identificará la fecha de referencia, los métodos empleados y las principales incertidumbres, y explicará las diferencias que, en su caso, existan entre el valor económico obtenido y el valor contable recogido en el proyecto.

El Consejo facilitará al profesional la documentación necesaria, incluidos los antecedentes que justifican el reconocimiento contable de la participación por el Cádiz CF, las valoraciones utilizadas y las comprobaciones de deterioro realizadas. El informe deberá permitir determinar si el importe que se pretende dar de baja del activo del Cádiz CF y aplicar contra sus reservas está suficientemente justificado o requiere revisión.

c) Posponer la votación del punto de la escisión (denominado en la convocatoria de la Junta General publicada el 19 de octubre de 2026 "Quinto.- Escisión parcial financiera inversa. Acuerdo Décimoprimero") hasta que se cuente con el informe.

d) Subsidiariamente, si se aprobase la escisión pese a lo anterior, instruir al Consejo para que no otorgue su escritura ni inste su inscripción hasta que una nueva Junta haya examinado la valoración independiente y se haya pronunciado expresamente sobre la ejecución y, en su caso, sobre los ajustes necesarios, con cumplimiento de los trámites legales correspondientes."